

Doctor(a).

Ignacio Pinto Pedraza

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E. S. D

Villavicencio.

DECLARATIVO

Expediente N° 5000140030082024-00360-00

Demandante:

YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA

Demandados.

ASPROVESPULMETA S.A, Y OTROS

Asunto:

Llamamiento en Garantía.

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°86.047.924 de Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional N°216.022 del C.S. de la J., con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio y Dirección de Correo Electrónico bolivarcalderonconsultores@gmail.com, en calidad de Apoderado Judicial de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.**, identificada con NIT. 800.232.656-9, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio en la calle 14 No 10 C 24 Barrio el Estero y Dirección de Correo Electrónico asprovespulmeta@hotmail.com, Persona Jurídica representada legalmente por la Doctora **JOHANNA CENETH FUENTES VELARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°40.441.575 de la ciudad de Villavicencio, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio; dentro del término legal y de conformidad con el artículo 64 del C.G.P, me permito manifestar a la señor (a) Juez que **LLAMO EN GARANTÍA** a la **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES" Nit: 860.028.415-5**, representada legalmente por quien haga sus veces conforme al certificado de Existencia y Representación Legal debidamente expedido por la Cámara y Comercio de Villavicencio; en consecuencia, sírvase citar a dicha entidad para que en el término que tenga a bien señalarle el juzgado, comparezca al proceso de la Referencia, y se haga parte en él, recibiendo notificación personal del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA; fundamento mi petición en los siguientes hechos:

1. El 14 de mayo de 2019, se presenta, presuntamente un accidente de tránsito en la Carrera 26 con Calle 5 B del Barrio la Alborada de Villavicencio, entre el vehículo TAXI de placas **SXC977** y la motocicleta de placa **RXS30C** conducida por **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. C.C. 1.123.863.846
2. Del precitado accidente de tránsito, no hubo intervención de funcionario alguno perteneciente a la secretaria de Movilidad de Villavicencio, ni aviso previo a mi poderdante.
3. Como consecuencia del referido siniestro, resulta lesionado el señor **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, en calidad de conductor de la motocicleta de placa **RXS30C**.
4. La Empresa **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META, ASPROVESPULMETA S.A.**, ha sido llamada a responder como terceros civilmente responsables en el proceso de la Referencia **Expediente N.º 5000140030082024-00360-00**, iniciado por el señor **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA** para que responda extracontractualmente, por los daños ocasionados a la parte actora, con motivo de la ocurrencia del accidente de tránsito en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **SXC 977** en los hechos ocurridos el 14 de mayo de 2019.
5. La Empresa **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META, ASPROVESPULMETA S.A** ha suscrito con la Empresa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES" Nit: 860.028.415-5**, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL,

BOLIVAR CALDERON CONSULTORES

Nº AA009067 y AA009068, en la que funge como TOMADOR y ASEGURADO ASPROVESPULMETA S.A. NIT 800,232,656, CONTRATO DE SEGURO que brinda cobertura al vehículo taxi de placas **SXC977**, la cual se encontraba vigente para la fecha de los hechos.

- De acuerdo con los amparos del certificado Expedido por la empresa Aseguradora, ésta se comprometió a responder dentro de los Riesgos Amparados LO SIGUIENTE: COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Daños a bienes de terceros (60 SMMLV) Muerte o lesiones a una persona (60 SMMLV) Muerte o lesiones a dos o más personas (120 SMMLV) Amparo patrimonial INCLUIDO Asistencia Jurídica INCLUIDO.

PRETENSIONES.

Solicito al señor Juez, que en el evento de una sentencia condenatoria y debido a la existencia del contrato de seguro entre mi poderdante y la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, en extensión para el vehículo taxi de placas **SXC977**:

- Sea la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES" Nit: 860.028.415-5**, la COMPAÑÍA GARANTE que debe asumir el pago INDEXADO del monto del fallo, de manera directa, bajo las condiciones y limite establecidos en el contrato de seguro Extracontractual.
- Se imponga la obligación de indexar las sumas reclamadas en razón a las pretensiones y condenas que eventualmente se profieran en contra de mi mandante, en los cuales se pida la indexación de sumas de dinero.
- Se condene a la aseguradora al pago de costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud de acuerdo a los arts. 64 65, y 66 del C.G.P.

PRUEBAS.

Presento como soporte, prueba documental:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META, "ASPROVESPULMETA S.A "
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES" Nit: 860.028.415-5**.
- Copia de Certificado de asegurabilidad expedido por la Aseguradora, en la cual consta la Cobertura para el vehículo taxi de placas **SXC977**, vigente para la fecha de los hechos.

- INTERROGATORIO DE PARTE.

De manera comedida solicito a su honorable Despacho sirva citar para Realizar el INTERROGATORIO DE PARTE a los siguientes sujetos procesales:

- Al representante Legal de la Aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES" Nit: 860.028.415-5** para que en hora y fecha que su Señoría fije dentro el desarrollo del proceso, absuelva cuestionario de manera verbal, sobre todos los hechos de la demanda y la contestación y Le llamo en garantía, así como las coberturas y características de la póliza y obligaciones como compañía aseguradora.

Prueba que nos permitirá identificar las obligaciones contractuales entre las partes, coberturas y demás características y condiciones del contrato de seguro,

BOLIVAR CALDERON CONSULTORES

NOTIFICACIONES.

La llamada en garantía en Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 Torre 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, Teléfono para notificación:
5922929- 5185898. conforme al certificado de existencia y representación legal adjunto.

Mi poderdante en la calle 14 No 10 C 24 Barrio ESTERO de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico asprovespulmeta@hotmail.com.

El suscrito apoderado igualmente en la Dirección. Carrera 31 N° 39-37 Oficina 201 Centro
Teléfono Móvil. 310.289.20.60 Correo Electrónico- bolivarcalderonconsultores@gmail.com.
Villavicencio - Meta.

Del Señor Juez, atentamente



RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN
C.C. N°86.047.924 de Villavicencio
T.P. N°216.022 C.S de la J.